

## Alimentos funcionales: perspectiva regulatoria

PERSPECTIVAS EN NUTRICIÓN HUMANA  
ISSN 0124-4108 Separata. Noviembre de 2005  
Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia págs. 117-120

**Adriana M. Gutiérrez Morales**

N.D. Esp. Gerencia Mercadeo  
Coord. Asuntos Regulatorios  
Kraft Foods Colombia Ltda.

La nutrición afronta nuevos desafíos a partir del siglo XXI, teniendo en cuenta que el consumidor es más exigente y está más preocupado por la relación que existe entre la dieta y la salud. Así mismo, la ciencia y la tecnología evolucionan rápidamente, los costos de los servicios de salud son elevados, la tendencia en el incremento de la población de adultos mayores y los cambios en el estilo de vida, son algunos de los factores que han conducido a que se realice una mayor divulgación de los alimentos funcionales a nivel mundial.

En Japón durante 1980 surgió el concepto de alimento funcional con la sigla FOSHU (*Foods for Specific*

*Health Use*), y a partir de ahí, se han generado muchas definiciones. En 1999 ILSI Europa reunió expertos para discutir el tema, y propuso una definición operativa: "un alimento puede considerarse funcional si se demuestra satisfactoriamente que ejerce un efecto benéfico sobre una o más funciones selectivas del organismo, además de sus efectos intrínsecos, de modo tal que resulte apropiado para mejorar el estado de salud y bienestar, reducir el riesgo de enfermedad, o ambas cosas. Los alimentos funcionales deben seguir siendo alimentos y deben demostrar sus efectos en cantidades en que normalmente se consumen en la dieta. No se trata de comprimidos ni cápsulas, sino de alimentos

que forman parte de un régimen normal" (1).

Por otra parte, el Consenso del IFT los definió como "alimentos y componentes de alimentos que brindan un beneficio a la salud mas allá de la nutrición básica (para la población objetivo)" (2), de ahí la importancia de incluirlos en una legislación para poder controlar y vigilar los efectos que brindan estos alimentos.

En la mayoría de los países para poder comunicar los beneficios de los alimentos funcionales, se utilizan las Declaraciones de Propiedades de Salud (*Health Claims*); definidas como aquellas que describen una relación entre un alimento, un componente de un alimento o un ingrediente de un suplemento dietario y la reducción en el riesgo de desarrollar una enfermedad o una condición relacionada con la salud (3). Actualmente, the *Food-Drug and*

*Administration* (FDA) ha aprobado 12 declaraciones de salud (Calcio y osteoporosis) y 9 declaraciones calificadas (Omega 3 y Enfermedad Cardiovascular) (4).

En Europa existe una iniciativa que se denomina *Join Health Claims Initiative*, con el propósito de asegurar que las declaraciones de salud sean científicamente comprobadas, aceptables legalmente y que sean comprendidas y no confundan al consumidor (5). Así mismo, basado en el FUFOSSE (*Functional Food Science in Europe*) se desarrolla el PASSCLAIM (*Process for the Assessment of Scientific Support for Claims on Foods*), documento en el cual se establecen criterios para evaluar la evidencia científica para las declaraciones en alimentos con el propósito de darle confianza al consumidor y evitar el engaño a través del siguiente análisis (6).



En Latinoamérica hasta hace poco se iniciaron las aprobaciones de las declaraciones de salud para poder incluir los alimentos funcionales, no como una categoría, sino dentro de la reglamentación de alimentos que contempla los requisitos necesarios para poder aceptar las declaraciones aprobadas científicamente.

Actualmente solo Brasil tiene legislaciones exclusivas para Alimentos Funcionales, con el propósito de garantizar seguridad y eficacia a través de la evidencia científica, mantener la diferencia entre medicamento y alimento, asegurar la veracidad de las declaraciones y permitir que el consumidor pueda elegir

racionalmente, todo esto se realizará a través de la Comisión de Asesoría Científico-Técnica, la cual deben considerar la totalidad de evidencias científicas que deben estar basados en estudios de intervención clínica (causa-efecto), seguidos de estudios epidemiológicos (correlación), en animales e *in vitro*. Dentro de las declaraciones aprobadas en Brasil se encuentra: ácidos grasos, carotenoides, fibra dietaria y prebióticos (7).

Chile es otro de los países latinoamericanos que tiene reglamentación de Rotulado Nutricional donde se contemplan las Declaraciones de Propiedades de Salud (*Health Claims*), y a través de estas se comunican los beneficios de los alimentos funcionales, hasta ahora tienen aprobadas las mismas que la FDA, pero en el mercado no existen muchos productos que las utilicen (8).

Colombia no se quiere quedar atrás, por lo que el Ministerio de la Protección Social está desarrollando un reglamento técnico sobre Rotulado Nutricional, en el que se encuentran tanto las Declaraciones de Propiedades Nutricionales, como las Declaraciones de Propiedades de Salud, las cuales al igual que en los

otros países donde están aprobadas, se deberá presentar el sustento científico para poder incluirla dentro de la etiqueta del producto que va a brindar el beneficio. Dentro de las Declaraciones de Propiedades de Salud, se consideran los siguientes tipos de declaración: 1) función de un nutriente, 2) contenido de nutrientes, y 3) reducción de riesgo de enfermedad; las cuales podrán ser comunicadas sólo si se cumplen con las especificaciones para cada una de ellas.

El desafío es poder armonizar las reglamentaciones y si no existe, elaborarlas con datos actualizados y criterios claros de evaluación para poder aceptarlas y de esta manera comunicar al consumidor para que pueda elegir con el respaldo científico que demuestra el beneficio. Así mismo, se debe seguir investigando y analizando la información que día a día se presenta sobre la relación que existe entre la enfermedad y la nutrición, por lo que el papel del nutricionista es importante en el planteamiento de políticas que se ajusten a las necesidades de Salud Pública a nivel nacional, sin desconocer las investigaciones y perspectivas internacionales.

## Bibliografía

1. IFT. Expert Report. Functional Foods Opportunities & Challenges, 2005.
2. IFT. Expert Report. Functional Foods Opportunities & Challenges, 2005.
3. Codex Alimentarius.CXNFSDU 05/27/9. July 2005. 27<sup>th</sup> Session.
4. IFT 2005. Qualified Health Claims and New Regulations: A critical juncture. FDA.
5. Joint Health Claims Initiative. <http://www.jhci.org.uk/>
6. Aggett PJ, Antoine J-M, Asp N-GG, Bellisle F, Contor L, Cummings JH, Howlett, Müller DJG, Persin C, Pijsl LTJ, Rechkemmer G, Tuijtelaars S, Verhagen. PASSCLAIM Process for the assesment of scientific support for claims on foods. Eur J Nut 2005; 44 (Suppl1): 1-2.
7. [www.anvisa.gov.br](http://www.anvisa.gov.br)
8. [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)